



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Testada N° 2017-00163-00.

La profesional del derecho que actuaba como mandataria primigenia de la incoante, es decir antes de que se sustituyera la delegación conferida, reasume el empeño encomendado, lo que es viable a la luz del inciso final del art. 75 del C.G.P. Por lo tanto, **se tendrá nuevamente como procuradora judicial de la implorante** a la abogada GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN, identificada con C.C. No. 41.933.921 y T.P. No. 105.542 del C.S. de la J., entendiéndose revocada la referida sustitución.

Por otro lado, los extremos interesados han allegado la corrección atinente al trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte**, en vista de que los linderos tocantes al bien raíz N° 280-61161, están incompletos, mientras que frente al predio N° 280-37139, se nombró uno de sus límites como V2, siendo lo correcto V1.

De esta forma, se **requiere a los intervinientes** para que **rehagan** el laborío de partición, tomando en cuenta las observaciones antes advertidas.

Para tal efecto, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Código de verificación:

da763aec91048370813246ab2c54ff3237ddfc9c0c055d23015a98abe5fa7baf

Documento generado en 11/02/2021 04:56:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**